

2951

Feb 18/41

Proy. de ley que transfiera fondos dentro
del Cap. LII de la ley de Gasto Públicos
1941

6243
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

J. Piégo

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 20, 1941.

01 35


Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio #1283 y del proyecto de ley por cuyo medio se autorizan transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1941, Capítulo XII (SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y BENEFICENCIA)

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

20/6/41



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

#.1283.

CIUDAD TRUJILLO,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 18 de 1941.

Al Señor
Presidente del Hon.Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, me es grato remitirle, aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley por cuyo medio se autorizan transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1941, Capítulo XII.

Adjunto le remito copia del oficio Núm. 1623, del Poder Ejecutivo, que se recibió en esta Cámara acompañando el mencionado proyecto de ley.

Muy atentamente le saluda,

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

80/6243

Núm. 1623

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de febrero de 1941.

Al Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara, el anexo proyecto de ley mediante el cual se dispone la transferencia de la suma de \$12,251.00 del Capítulo XII de la Ley de Gastos Públicos del año en curso, a otras destinaciones dentro del mismo Capítulo. El objeto de esta transferencia es apropiar fondos para el mantenimiento de la Granja Asilo Nacional "Presidente Trujillo", en la cual serán alojados los menores, huérfanos y personas desvalidas que estaban recogidos en el Asilo "Presidente Trujillo" y en el Asilo de Huérfanos, de esta ciudad.

Dios, Patria y Libertad.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1972

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
25 de febrero de 1941.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1134, de fecha 20 de febrero en curso, por el cual se autorizan transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos, 1941, Capítulo XII (Secretaría de E. de Sanidad y Beneficencia), ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 22 de esta mismo mes y registrado con el No. 408.

Muy atentamente,

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

81/6218

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 20, 1941.

0134

Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se autorizan transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1941, Capítulo XII (Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia).

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

81/6217



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1941.

Del: CAPITULO XII

SECRETARIA DE E.DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

31427	<u>ASILO PARA MENORES DESVALIDOS</u> <u>"PRESIDENTE TRUJILLO"</u>		
G-31427-A	Servicios Personales:	\$2.134.00	
G-31427-	Para mantenimiento y atenciones del Asilo	4.400.00	
31493	<u>ASILO DE HUERFANOS Y PERSONAS DESVALIDAS. C.T.</u>		
G-31493-	Para sostenimiento y alojamiento de Huérfanos y Personas Desvalidas.	\$5.717.00	<u>\$12.251.00</u>

Al: CAPITULO XII

SECRETARIA DE E.DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

31436	<u>GRANJA ASILO NACIONAL</u> <u>"PRESIDENTE TRUJILLO"</u>		
G-31436-A	Servicios Personales:	\$3.751.00	
G-31436-	Para mantenimiento y Atenciones del Asilo	\$8.500.00	<u>\$12.251.00</u>

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se autorizan las siguientes trans-
ferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gas-
tos Públicos para el año 1941.

Del: CAPITULO XII

SECRETARIA DE N. DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

31437 ASILIO PARA MENORES DESVALIDOS
"PRESIDENTE TRUJILLO"

G-31437-A Servicios Personales: \$2.134.00

G-31437- Para mantenimiento y aten-
ciones del Asilio 4.400.00

31438 ASILIO DE HERREROS Y PERSONAS
DESVALIDAS. C.T.

G-31438- Para sostenimiento y
alojamiento de Herre-
ros y personas desvali-
das. \$5.717.00 \$12.251.00



Jefe de los Oficinas de la Secretaría
30 de Mayo 1941
3247 de 1941

G-31438-A \$3.781.00
G-31438- \$8.500.00 \$12.251.00

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Dipu-
tados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capí-
tulo de la República Dominicana, a los dieciséis días del

CONGRESO NACIONAL

TOPICO: Ley que autoriza transferencias de fondos dentro del Cap. XII de la Ley de Gastos Pub. 1941. PAG. No. 2

mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
(Fdo.) Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:
(Fdos.) A. Hoepelmann,
J. Antonio Hungría.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:
Felipe M. Nolasco
Mans. Felipe de Santiago

CONGRESO NACIONAL

... Ley que autoriza transferencias de fondos
dentro del Cap. XII de la Ley de Gastos Pub. 1911.

mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, año
97 de la Independencia, VS de la Restauración y II de la
Era de Trujillo.

SECRETARÍAS:
(Fdo.) Abelardo H. Manita.

SECRETARÍAS:
(Fdo.) A. Hoepfmann,
J. Antonio Hengler.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-
blica Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del
año mil novecientos cuarenta y uno, año 97 de la Indepen-
dencia, VS de la Restauración y II de la Era de Trujillo.

SECRETARÍAS:

SECRETARÍAS:



Jefe de los Oficineros del Senado.

Ciudad Trujillo, a los 20 días del mes de febrero del año 1941.

Y donata de *[Signature]*
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

2.ª LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 397 de 1941



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO; Se autorizan las siguientes trans-
ferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gas-
tos Públicos para el año 1941.

Del: CAPITULO XII

SECRETARIA DE E. DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

31427 ASILO PARA MENORES DESVALIDOS
"PRESIDENTE TRUJILLO"

G-31427-A Servicios Personales: \$2.134.00

G-31427- Para mantenimiento y aten-
ciones del Asilo 4.400.00

31493 ASILO DE HUERFANOS Y PERSONAS
DESVALIDAS. C.T.

G-31493- Para sostenimiento y
alojamiento de Huérfa-
nos y Personas Desvali-
das. \$5.717.00 \$12.251.00

Al: CAPITULO XII

SECRETARIA DE E. DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

31436 GRANJA ASILO NACIONAL
"PRESIDENTE TRUJILLO"

G-31436-A Servicios Personales: \$3.751.00

G-31436- Para mantenimiento y Aten-
ciones del Asilo \$8.500.00 \$12.251.00

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Dipu-
tados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capi-
tal de la República Dominicana, a los dieciocho días del



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se autorizan las siguientes trans-
ferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Ges-
tos Pùblicos para el año 1941.

CAPITULO XII

SECRETARIA DE S. DE SANIDAD Y HIGIENE.

ASIGNO PARA MENORES DEVALUADOS
PRESIDENTE TRUJILLO

31427-4 Servicios Personales: \$2.134.00
31427-5 Para mantenimiento y aten-
ciones del Asilo 4.400.00

ASIGNO DE BARRAJAS Y EMPORAS
DEVALUADOS, C.T.

9a LEGISLATURA
397
de 1941
REGISTRADA AL No.
en el tomo..... del libro letra.....
No. de estampas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina y razón de dos
espacios por línea.
Oscar Trujillo
Jefe de los Oficios y Secretarías



\$2.134.00

\$2.781.00

\$4.500.00

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Dipu-
tados, en Ciudad Trujillo, a los veintiocho días del
mes de mayo de 1941.

CONGRESO NACIONAL

TOPICO: Ley que autoriza transferencias de fondos dentro del Cap. XII de la Ley de Gastos Pub. 1941. PAG. No. 2

mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, año 97 de la Independencia, 73 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
(Fdo.) Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:
(Fdos.) A. Hoepelmann,
J. Antonio Hungría.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, año 97 de la Independencia, 73 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

Felipe M. Molinari
Abelardo R. Nanita

